

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00883

Tiénesse como notificado mediante aviso (inc. 5, art. 292 C.G.P.) al demandado Fabio Hurtado Lozada del mandamiento de pago proferido en su contra, quien dentro del término de traslado se mantuvo silente.

Téngase en cuenta el trámite de la comunicación para la notificación personal de la demandada Maribel Reina Navas a la dirección electrónica informada (inc. 5, num. 3, art. 291 C.G.P.), con resultados positivos.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que proceda con la vinculación de la ejecutada Maribel Reina Navas por aviso, en los términos del artículo 292 del C.G.P., en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del despacho, la cual es [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64cf674b510b9e2e3bfd31708a1fbbfc75528d4be9a6dc2750a3d7e8815b4a43**

Documento generado en 08/11/2022 04:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>